

REPÚBLICA DE COLOMBIA

33



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29 JUL 2021

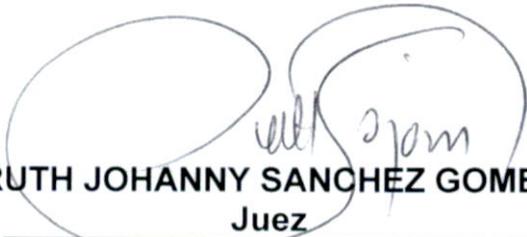
**Ejecutivo No. 110014003061 2019-2112-00**

Que por auto de fecha 03 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, de única instancia, a favor de Cooperativa Progreso solidario en Liquidación Forzosa Administrativa- en Intervención Cooprosol contra Beatriz Elena Ramirez Robledo.

Por otra parte, la demandada fue notificada por conducta concluyente., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 600.000 M./I. Líquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 58 fijado hoy <b>30 JUL 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria